

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RG-EPMMQ-2012-019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito.

Que, la EPMMQ es la sucesora jurídica de todas las competencias, derechos y obligaciones que la Unidad de Negocios Metro de Quito (UNMQ), creada dentro de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), tenía respecto al Proyecto Metro de Quito.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008; y, su Reglamento General (RGLOSNC) fue publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009.

Que, la EPMMQ se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la LOSNCP, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 6, numeral 12, de este cuerpo legal.

Que, la EPMMOP, a través de la UNMQ, con la asistencia técnica de una empresa consultora internacional experta en la conceptualización, estudios y diseños de proyectos relacionados con ferrocarriles urbanos, llevó adelante el proceso de desarrollo de los principales estudios del Proyecto Metro de Quito, los cuales comprendieron, entre otros, el Diseño Conceptual del Sistema Integrado de Transporte Masivo para Quito, los Estudios de Factibilidad de la Primera Línea del Metro de Quito, los Estudios Técnicos de Soporte y los Estudios de Diseño de Ingeniería de la Primera Línea del Metro de Quito.

Que, producto de los diseños antes referidos se ha dividido a la Infraestructura que compone la Primera Línea del Metro de Quito en 2 fases:

- ✓ **Fase 1:** Conformada por las Estaciones Intermodales denominadas La Magdalena y El Labrador, compuestas a su vez, cada una, por una estación de metro subterránea, una estación intermodal de intercambio de transporte y un edificio emblemático;

0000008

✓ Fase 2:

- Fase 2.1: Conformada por la obra civil restante de la Primera Línea del Metro de Quito: cocheras y talleres, túnel de acceso a la cochera, túnel de línea, estaciones no contempladas en la Fase 1, pozos y fondo de saco; así como por el sistema de instalaciones compuesto por 11 sub proyectos: sistemas de protección contra incendios, ascensores y escaleras mecánicas, ventilación, subestaciones eléctricas, sistemas de distribución de energía, sistema de señalización, electrificación, sistema de control y venta de títulos, sistema de control de estaciones, sistema de comunicaciones, y puesto de control central; y,
- Fase 2.2: Conformada por el material móvil, que consiste en 18 trenes de 6 coches o vagones cada uno (4 coches motores y 2 coches remolques)

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 750 de 28 de abril de 2011, publicado en el RO 442 de 6 de mayo del mismo año, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otros asuntos, que:

“Artículo 2.- Se instruye y autoriza al Ministerio de Finanzas y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para que de acuerdo con la capacidad presupuestaria del Estado, a través de sus órganos competentes, arbitren las medidas legales necesarias para concretar el aporte del Gobierno Central para el financiamiento del proyecto "Metro de Quito", en al menos el cincuenta por ciento (50%) de su costo, de conformidad con el presupuesto y la programación del proyecto que se deriven de los estudios en ejecución.”

Que, la EPMMQ ha concluido a la presente fecha la etapa precontractual del proceso de licitación para la construcción de la Fase 1 de la Primera Línea del Metro de Quito, la cual se financió íntegramente con recursos locales provenientes del Gobierno Central y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, para la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, el Gobierno Central y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito identificaron la necesidad de utilizar, en parte, recursos provenientes del financiamiento de entidades multilaterales de crédito con los cuales el Estado Ecuatoriano tiene acuerdos o convenios. La diferencia del costo total de esta obra será financiada a través de distintas fuentes identificadas por el Gobierno Central y el Municipio Capitalino.

Que, sobre esta base, el Gobierno de la República del Ecuador, a través del Ministerio de Finanzas, ha solicitado al Banco Europeo de Inversiones (BEI), al Banco Interamericano de

Desarrollo (BID) y al Banco de Desarrollo de América Latina (CAF – ex Corporación Andina de Fomento), sendos créditos para la financiación de la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.

Que, el 28 de noviembre de 2012, el Banco Europeo de Inversiones suscribió con el Estado Ecuatoriano y con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el Contrato de Financiación y el Contrato de Ejecución de Proyecto, en su orden, necesarios para financiar la construcción del Proyecto Metro de Quito por un importe de doscientos cincuenta y nueve millones doscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 259'280.000,00).

Que, el Banco de Desarrollo de América Latina, en sesión de Directorio celebrada el día 28 de noviembre de 2012, resolvió aprobar un crédito por US \$ 250'.000,00 destinados a financiar parcialmente el Proyecto Metro de Quito;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo BID, en sesión de Directorio celebrada el día 5 de diciembre de 2012, resolvió aprobar un crédito por US \$ 200'.000,00, destinados a financiar parcialmente el Proyecto Metro de Quito;

Que, conforme consta de los documentos y acuerdos alcanzados con el BEI, el BID y la CAF para el financiamiento del Proyecto Metro de Quito, la EPMMQ, por cuenta propia o a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deberá llevar adelante un proceso de licitación pública internacional sujeto a las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo BID, que además guarde conformidad con las políticas de adquisiciones de la CAF y del BEI, para la contratación de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, el cual deberá estar acorde y cumplir con las políticas de adquisiciones de cada una de dicha entidades financieras multilaterales.

Que, el artículo 3 de la LOSNCP manifiesta lo siguiente:

“Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”

0000007

Que, en este mismo sentido, el artículo 2 del RGLOSNCNP establece:

“Art. 2.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”

Que, con el fin de dar inicio al proceso de Licitación Pública Internacional, conforme a las políticas de adquisiciones del BID para la contratación de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, es necesario que se designe una Comisión Técnica que se encargue de la elaboración de los pliegos, el trámite del proceso, el análisis y calificación de las ofertas, y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 3 y 49 de la LOSNCP, concordantes con los artículos 2 y 18 del RLOSNCNP,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar la Comisión Técnica que será la responsable de llevar adelante la Licitación Pública Internacional para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2, que comprenderá la construcción de las obras civiles, así como la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones, con las siguientes personas:

- 1) El Gerente General de la EPMMQ o su delegado, quien la presidirá;
- 2) El Gerente de Equipos e Instalaciones de la EPMMQ; y,
- 3) El Gerente de Infraestructura de la EPMMQ, como titular del área requirente.

Actuará como Secretario de la Comisión Técnica, el Subgerente Jurídico de la EPMMQ.

Actuarán en calidad de asesores de la Comisión Técnica, con voz pero sin voto:

- 1) La Gerente Financiera Administrativa de la EPMMQ;
- 2) El Gerente Jurídico de la EPMMQ;
- 3) El Director de Financiamiento de la EPMMQ, como profesional afín al objeto de la contratación; y,
- 4) Susana Chu Yep, Asesora Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2.- La Comisión Técnica será el órgano responsable de la tramitación de todo el proceso precontractual de esta licitación pública internacional, que implica la elaboración y aprobación de los pliegos; absolver consultas y aclaraciones de los participantes en el proceso; modificar los pliegos; invitación a presentar ofertas técnico económicas a los oferentes precalificados; recepción y apertura de solicitudes de precalificación y ofertas técnico económicas; designación de subcomisiones de apoyo; calificación de solicitudes de precalificación y evaluación de ofertas, según corresponda; solicitar a los organismos multilaterales que financian el proyecto las no objeciones o aprobaciones que se requiera en cada caso; y, la recomendación expresa a la máxima autoridad de la entidad contratante respecto de la adjudicación del contrato o declaratoria de desierta de la licitación.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese.- Dado y firmado en Quito, D.M., a los 7 días del mes de diciembre de 2012.



Edgar Jácome Zambrano
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

0000006